

ceros extranjeros en exceso de la proporción establecida en principio por la Ley, en los trabajos agrícolas correspondientes a la zafra de 1952-1953;

VISTAS las disposiciones contenidas en el artículo No. 135 del Código Trujillo de Trabajo, y en el artículo 27 del Reglamento No. 7676 de fecha 6 de Octubre de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede permiso válido por un año, a contar de la fecha del presente Decreto, al Ingenio Barahona, C. por A., para que pueda colocar braceros extranjeros en una proporción de hasta un 58-1/3%.

Art. 2.— Los braceros extranjeros que por este Decreto se autoriza a colocar, deberán ser de aquellos que ya se encuentren legalmente en el país, y deberán ser utilizados exclusivamente, en trabajos del campo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8701, que autoriza a Fray Emilio de La Vega Real, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. No. 7508, del 20 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8701

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por Fray Emilio María de La Vega Real, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración "Gran Medalla de Oro de la Cruz Roja Española", que le ha sido conferida por la Junta Suprema Delegada del Gobierno Español en el Gobierno de la Cruz Roja;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de Ene.

ro de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de Febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza a Fray Emilio María de La Vega Real, a aceptar y usar la condecoración “Gran Medalla de Oro de la Cruz Roja Española”, que le ha sido conferida por la Junta Suprema Delegada del Gobierno Español en el Gobierno de la Cruz Roja.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8702 que autoriza al señor Ingeniero Emilio Boyrie de Moya, a aceptar y usar una condecoración extranjera
(G. G. No. 7509, del 24 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8702

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Ingeniero Emilio Boyrie de Moya, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden “Carlos Manuel de Céspedes”, en el grado de Comendador, que le ha sido conferida por el Gobierno de Cuba;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de Enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 del 4 de Febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 incisos 3º y 24º de la Constitución de la República dicto el siguiente